

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 120.SAF - 233 - 2019

CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
CONTRATISTA:	KRESTON RM S.A
NIT:	800059311-2
OBJETO:	Prestación de servicios de Revisoría Fiscal
VALOR:	\$ 79.400.000.00
DURACIÓN:	Desde 2 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019

Entre los suscritos a saber: MARIO FERNANDO BRAVO CABRERA, mayor de edad, con domicilio en Pasto, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.381.079 expedida en Pasto, obrando en su calidad de Gerente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., y en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el Decreto 1876 de 1.994, Ordenanzas Nos. 067 de 1.994, y 023 de 2004, expedidas por la Asamblea Departamental de Nariño, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL y por otra parte, HERNAN JUAN CARLOS MORA SUAREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.022.384 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la firma KRESTON RM S.A identificada con NIT No. 800059311-2 y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO es una Empresa Social del Estado regulada por la ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y demás normas complementarias. 2) Que el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994 establece que "... toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales, deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva a la cual reporta. La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de Control Fiscal por parte de los Organismos competentes señalados en la ley y los reglamentos..." 3) Que de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza 023 de 2004 es función de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado designar la Revisoría Fiscal y fijar sus honorarios. 4) Que de acuerdo con la facultad prevista en el artículo 26 del Estatuto de Contratación Interno - Acuerdo No. 06 de 23 de mayo de 2014 -, la ESE tiene la facultad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión y/o funcionamiento de ésta entidad en áreas administrativas y asistenciales, contando con la disponibilidad previa para el efecto. 5) Que la Junta Directiva en sesión llevada a cabo el pasado veintisiete (27) de diciembre de 2018, decidió celebrar el presente contrato por el término de doce (12) meses con la firma KRESTON RM SA con las siguientes recomendaciones: Los profesionales requeridos deberán ser los propuesto en la oferta que hace parte integral del presente contrato. De acuerdo a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO.- El CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a prestar los servicios profesionales de Revisoría Fiscal de acuerdo a lo previsto en la ley, reglamentos y circulares que regulan la materia en salud, mediante el grupo interdisciplinario establecido en su propuesta, ejerciendo la revisoría bajo el criterio de auditoría integral permanente e

independiente a través de 5 frentes principales: Auditoría Financiera y tributaria, Auditoría del Sistema de Control Interno, Auditoría de Legalidad, Contratación y Cumplimiento, Auditoría al Sistema de Información y Auditoría Médica y adicionalmente Auditoría Ambiental. El contratista ejecutará el contrato de acuerdo al plan y metodología propuesta la cual hace parte integral de este contrato, para tal efecto actuará como revisor fiscal principal la Contadora Público TATIANA VILLADA MUNERA, titular de la TP No. 134845-T quien suscribirá todos y cada uno de los documentos en cumplimiento de las obligaciones de que trata este contrato, o quien designe la empresa previa aceptación de supervisor del contrato el cual debe cumplir con criterios de evaluación de la solicitud de oferta. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: a) Desarrollar y cumplir las funciones de Revisoría Fiscal respecto del Hospital contempladas en el artículo 207 del Código de Comercio y demás normas concordantes, para lo cual en razón de la naturaleza y régimen jurídico del Hospital, las referencias y/o citas que dicha disposición legal se hacen a la junta y/o asamblea deberá entenderse hechas a la Junta Directiva del Hospital. b) Todos los documentos y papeles de trabajo que deban ser elaborados, emitidos, revisados o refrendados por EL CONTRATISTA en desarrollo de sus funciones de Revisoría Fiscal deberán ser diligenciados en los términos y condiciones previstos en las leyes 145 de 1960 y 43 de 1990 y las demás normas que las adicionen, reformen, reglamentarias del ejercicio de la Contaduría Pública, por lo tanto dichos documentos y papeles de trabajo siempre deberán ir suscritos por el Revisor Fiscal Principal de que trata la cláusula primera con expresión siempre de la tarjeta profesional que lo habilita para el ejercicio de la profesión. c) Desarrollar la revisoría fiscal contratada con sujeción a las disposiciones legales, principios, reglamentaciones, circulares, instructivos y alcance previsto en la normatividad aplicable. d) Llevar un control y análisis permanente en orden a que el patrimonio de la empresa sea adecuadamente protegido, conservado y utilizado y para que las operaciones se ejecuten con la máxima eficiencia posible. e) Realizar una vigilancia aleatoria sobre los actos administrativos expedidos por la organización a fin de que su decisión y ejecución se ajuste al objeto social de la empresa, a las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, a fin de evitar que se incurra en irregularidades. f) Realizar una inspección sobre el manejo de los libros de contabilidad, documentos financieros y archivos en general para asegurarse que los registros hechos son correctos y cumplen todos los requisitos establecidos por la ley, de manera que el contratista vele por la confiabilidad y conservación adecuada de esta información y documentación y especialmente de aquellos de contenido económico, y soporte de los derechos y obligaciones de la empresa. g) Certificar con su firma los balances y soportarlos con su dictamen o informe correspondiente. h) Emitir las certificaciones o informes sobre los estados financieros de la organización, velar además porque el balance refleje en forma fidedigna la situación financiera de la Empresa Social del Estado, así como el estado de pérdidas y ganancias, el resultado de las operaciones, de acuerdo con las normas de contabilidad aceptadas. i) Colaborar con las entidades gubernamentales, de regulación y control expidiendo los informes correspondientes y cumpliendo con los demás requerimientos que le sean solicitados por éstos. j) Inspeccionar de manera periódica los bienes de la empresa y procurar porque se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos. k) Dar oportuna información escrita a la Gerencia o a la Junta Directiva y/o supervisor según el caso de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la empresa l) Presentar informes



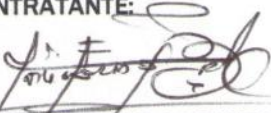
mensuales a la Junta Directiva y comunicarle de las jornadas que desarrollarán en la ESE y la gestión llevada a cabo por el equipo que participará para cumplir los objetivos, entre otros el revisor fiscal principal o su delegado, el auditor especial en control interno, el auditor operativo y financiero, la auditoría especial en medio ambiente, la auditoría especial médica. l) Asistir a las reuniones de Junta Directiva cuando sea convocado. m) Revisar y autorizar con su firma las informaciones contables y tributarias incluyendo la suscripción de las declaraciones tributarias que soliciten las autoridades en la materia, así como todos los organismos de vigilancia y control como la DIAN. n) Ejecutar la auditoría aleatoria a los servicios asistenciales, los cuales deberán incluir por los menos, una visita nocturna mensual. ñ) Ejecutar las labores descritas comprendiendo las operaciones de preparación, celebración y ejecución. o) Cumplir con una disponibilidad y responsabilidad que garanticen acciones en forma permanente de acuerdo a plan de trabajo presentado y aprobado por el supervisor. La cobertura de la acción debe ser total, de tal manera que cubra todas las áreas de operación del Hospital, de acuerdo al plan de trabajo. p) Cumplir con la propuesta presentada, incluyendo el plan y metodología y cronograma de trabajo aprobados por los supervisores de este contrato, cumpliendo con la disponibilidad mínima propuesta. q) Cumplir con el pago de los aportes a seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales en caso de que aplique. r) Responder por el incumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. s) Cumplir con el Código de Ética y de Buen Gobierno del Hospital. t) Remitir los informes de Revisoría Fiscal a la Junta Directiva del Hospital y a la Superintendencia Nacional de Salud, y demás antes de control que lo requieran con la periodicidad y en los formatos establecidos para tal fin de acuerdo con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley 19 de 2012. u) Cumplir con las demás funciones y obligaciones inherentes a la naturaleza de este contrato, previstas en la ley, así como con los deberes y derechos contemplados en el Estatuto Interno de Contratación vigente. **PARAGRAFO PRIMERO:** La prestación de los servicios por parte del CONTRATISTA, se hará en la sede del Hospital, para cuyo efecto éste se obliga a proveer al CONTRATISTA del espacio físico pertinente. EL Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios de producción, herramienta y equipos y se hará responsable de su uso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las funciones de Revisoría Fiscal que debe desarrollar el CONTRATISTA, deberán cumplirse sin perjuicio, obstrucción, oposición ni desplazamiento de las funciones que de revisión fiscal debe cumplir el órgano de control previsto constitucional y legalmente. **PARAGRAFO TERCERO.-** El contratista deberá cumplir con los fieles mandatos expuesto en el acta de junta directiva de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2018. **TERCERA.-OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** a) Pagar oportunamente los honorarios pactados en la forma establecida en la cláusula quinta de este contrato, previa constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. b) Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento del presente contrato. c) Proveer al CONTRATISTA de un espacio físico para el desarrollo de sus actividades propias de la revisoría fiscal. En el evento de que se requiera por parte del contratista de algunos útiles o elementos de propiedad del Hospital, se suscribirá el acta respectiva, previa descripción de inventario, los cuales deberán ser reintegrados en cualquier momento que el Hospital los requiera o a la finalización de este contrato o sus prórrogas, en buen estado de conservación y funcionamiento, salvo el deterioro natural por el uso de los mismos. d) Facilitar al CONTRATISTA el acceso a los documentos, programas y/o software utilizados por el Hospital, y que sean materia u objeto de las funciones de la Revisoría Fiscal. e) Brindar libre acceso a toda la

información que en razón de la ejecución del contrato deba conocer el CONTRATISTA; con autorización para efectuar pruebas de revisoría fiscal en el hardware del Hospital. f) Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de este contrato. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato es por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$79.400.000.00), incluyendo IVA y pagadero en doce (12) mensualidades iguales vencidas, por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$6.616.666,00), previa certificación de cumplimiento y acreditación del pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, acompañado del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor de este contrato. **QUINTA.- PLAZO Y VIGENCIA.-** El plazo del presente contrato es desde el 2 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 y la vigencia comprenderá este plazo y seis meses más para evaluar por parte del CONTRATANTE la ejecución contractual, ejercer las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado e imponer las sanciones a que hubiere lugar. **SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** El HOSPITAL no adquiere ningún tipo de relación laboral con el CONTRATISTA, ni con el personal que éste contrate para la ejecución del presente documento, ni genera el pago de prestaciones sociales. **SÉPTIMA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, las siguientes garantías ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país: a) **De cumplimiento del Contrato:** Con una Póliza expedida por equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, la que deberá amparar el término de su duración y seis (06) meses más, contados a partir de su firma. b) **De calidad del servicio:** Con una Póliza equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, la que deberá amparar el término de su duración del presente contrato y un (1) año más, contados a partir de su firma. c) **De Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Con una Póliza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, la que deberá amparar el término de su duración del presente contrato y tres (3) años más, contados a partir de su firma. **OCTAVA.- CONOCIMIENTO DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN INTERNO:** El CONTRATISTA declara por la presente orden, que conoce el Estatuto interno de Contratación del Hospital Universitario Departamental De Nariño E.S.E. compilado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 006 de 23 de mayo de 2014. **NOVENA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** Los costos que demande la presente orden se imputarán al presupuesto de gastos del Hospital Rubro de Honorarios, según certificado de disponibilidad presupuestal No. _____ de 1 de enero de 2019. **DÉCIMA.- CESIÓN.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que se adquieren por esta orden de suministro de servicios a ninguna persona natural o jurídica, sin previa autorización del Hospital. **DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato, será ejercida por el doctor: Fernando Pareja Binder (Representante del sector científico en la junta directiva) o por quien la junta delegue para ello del HUDN. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución de la orden mediante un acta en la que conste tal evento sin que para los efectos del término de duración se compute el de suspensión. **DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este se obliga a cancelar al HOSPITAL, la cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, más los perjuicios que se causen.

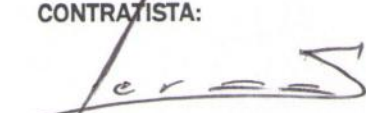
DÉCIMA CUARTA.- MULTAS. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, el contratista cancelará al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE multas en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor contractual excluido el IVA, así: a) Por el incumplimiento de las auditorías propuestas, el 10%. b) Por el incumplimiento en la presentación de los informes a la Junta Directiva el 10%, c) Por el incumplimiento en la generación, emisión, firma de los documentos que le correspondan en el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el 10%. d) Por el incumplimiento en el cronograma de trabajo, el 1% por cada día de incumplimiento hasta llegar al 10%. e) Por el incumplimiento de las demás obligaciones inherentes al contrato, el 10% **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes convienen en que el procedimiento para aplicar las multas y cláusula penal pecuniaria aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas, corresponde al establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **DÉCIMA QUINTA.- EXIGIBILIDAD DE LA CLÁUSULA.-** Las estipulaciones contenidas en las cláusulas anteriores son exigibles por la vía ejecutiva con base en este contrato, por cuanto estos documentos constituyen para las partes contratantes título ejecutivo. **DECIMA SEXTA.- DOMICILIO** Para todos los efectos de esta orden de prestación de servicios se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pasto. **DÉCIMA SÉPTIMA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL de reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones que se causen a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas autorizados o proveedores, durante la ejecución del presente contrato. Se consideran hechos imputables al CONTRATISTA las acciones u omisiones, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el HOSPITAL y que sean de responsabilidad del CONTRATISTA conforme a lo pactado en este contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne al HOSPITAL y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. **DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación Interno del Hospital compilado mediante Acuerdo No. 006 de 23 de mayo de 2014 y demás normas vigentes para celebrar la presente orden de prestación de servicios con el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. **DÉCIMA NOVENA.- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.-** De conformidad con el artículo 1° de la ley 828 de 2.003 el contratista deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses EL CONTRATANTE dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **VIGESIMA.- SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. En el texto de los contratos autorizados, se dejará constancia que se

entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. El CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios, ni a instaurar acciones en contra del HOSPITAL por esta causa. **VIGESIMA PRIMERA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo pactan bajo la autonomía de la voluntad, como causales de terminación del contrato, las siguientes: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones o de las actividades escritas en el objeto contractual por parte del Contratista. 2) La evaluación insatisfactoria del contratista sobre las obligaciones contractuales. 3) Vencimiento del plazo de ejecución. 4) El mutuo acuerdo. 5) Por aplicación de caducidad. 6) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 7) Por la imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** La presente orden de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal y aprobación de las garantías. **VIGESIMA CUARTA: LEGALIZACION DEL CONTRATO:** 1) Certificado de Cámara de Comercio, RUT de la empresa, certificado vigente de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales del representante legal de la firma contratista, paz y salvo en el pago de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales. 2) Pago de las Estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el 2% del valor total del contrato, Pago de las Estampillas Pro Cultura del Departamento de Nariño por el 2% del valor total del contrato y Pago de las Estampillas Pro Universidad de Nariño por el 0.5% del valor total del contrato. 3) La Publicación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en la ley antitrámites Decreto 19 de 2012. La legalización y publicación de este contrato deberá realizarse por conducto de la Subgerencia Administrativa y Financiera del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Pasto, el dos (2) día del mes de enero de 2019.

CONTRATANTE:


MARIO FERNANDO BRAVO CABRERA
Gerente (E)
Hospital U. Departamental de Nariño E.S.E

CONTRATISTA:


HERNAN JUAN CARLOS MORA SUAREZ
Representante Legal
KRESTON R.M SA

Revisó: Jorge Bautista Duran - Jefe oficina jurídica
Proyectó: Sylvia Rengifo Muñoz - Prof. Esp